**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA MODALIDAD DE ENTREGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA RECREA, “EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, UTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” EJERCICIO 2021,**  con base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y que la competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como facultad del Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;
3. Que en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha jueves 21 de enero del año 2021, se publicaron las Reglas de Operación del programa “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, UTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” EJERCICIO 2021, cuyo apartado denominado “SECCIÓN III. Operación y gestión. 9. Características de los apoyos. 9.1. Tipos de Apoyo. A la literalidad describe:

***“En Especie:*** *El Gobierno del Estado proporcionara a los Municipios que hayan suscrito el Convenio de Colaboración, para su entrega a los beneficiarios, de un paquete escolar….”*

Para tales efectos, se describen detalladamente el paquete escolar para preescolar, Primaria y Secundaria, mismos que se adjuntan al presente y se dan por reproducidos por economía.

1. En seguimiento a dicho programa, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizó los trámites necesarios para ingresar a dicho programa, no obstante de no haberse firmado el convenio que señalan dichas reglas entre la Secretaría de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento, se tiene conocimiento que este Municipio ingresó al mismo pues consta mediante punto Quinto tratado en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 108 de fecha 24 de marzo del año 2021, mediante advierte que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ingresó a dicho programa para lo cual el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría mencionada entregaría en Especie un total de 20,692 unidades de mochilas con útiles, y un total de 20,692 pares de calzado escolar, paquetes que como es del conocimiento público se han estado entregando por personal de la Secretaría de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco sin la intervención del Municipio.

Asimismo en el punto de Ayuntamiento mencionado se autoriza que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, disponga de un monto de $5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) autorizando para tal efecto las “Reglas de Operación Municipal del Programa Uniformes Escolares de Preescolar y Primaria, y Secundaria “Grandes Pequeños” de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, que se está llevando a cabo a través del Municipio en el ejercicio 2021” mismas que se adjuntan al presente.

1. Las reglas de operación emitidas por el Gobierno del Estado s publicadas en el periódico Oficial “El estado de Jalisco” Sección III, 11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACION inciso e) y f) pagina 164, señalan:

***“e) Adquisición y/o distribución de bienes y servicios:***

*La Secretaría solicitara a la Secretaria de Administración que realice el proceso de adquisición de los paquetes de apoyos escolares conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La compra de apoyos se realizara mediante licitación del Gobierno del Estado de Jalisco, en todos los casos,* ***salvo la adquisición de paquetes escolares que realicen los municipios en que se opera actualmente el programa de apoyos escolares*** *o se establezca en el convenio de colaboración.*

*La Secretaria no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizara en Especie a través de La Secretaria en forma de paquetes escolares,* ***en ningún caso la aportación será monetaria.***

***f) Entrega de apoyos:*** *Las personas beneficiarias,* ***recibirán los apoyos bajo el procedimiento*** *que determine La Secretaría* ***y los Municipios*** *en el Convenio de Colaboración. Las entregas únicamente podrán realizarse en las escuelas y en aquellos lugares que así lo determine La Secretaría; será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre las alumnas y alumnos del plantel. El Municipio deberá entregar a la Secretaría un padrón que recopile: el número de escuelas por nivel, cantidad de paquetes y género de los beneficiarios, digitalizado, (Art. 4, 31 ter, 31 quater, y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco) según el formulario emitido por esta Secretaría para tal fin, quedando bajo su responsabilidad el resguardo físico de dicho padrón. Las alumnas y alumnos que resulten ser beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.*

1. En virtud de lo anterior y a falta de convenio, toda vez que se emitieron las reglas de operación municipales autorizadas por el pleno mediante la sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2021, mismas que fueron remitidas a la Secretaría en cumplimiento a dicho programa, serán las reglas de operación municipal las que determinen la forma de entrega de los uniformes por parte del Municipio mismas que se dan por reproducidas. De igual manera en el punto 9. CONSEJO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE UNIFORME ESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA PÚBLICA, contempla la integración de un Comité colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, entre otras cosas, teniendo facultades de dictaminar los casos extraordinarios con los beneficiarios del programa que no estén contemplados en las reglas de operación, por lo que con dichas facultades y previa integración del mismo, con fecha 04 de noviembre del año en curso en sesión plenaria, dicho consejo autorizó lo siguiente:

*“Que el apoyo sea entregado a los alumnos beneficiados por medio de un cupón canjeable en los establecimientos que por medio de un procedimiento de licitación sean registrados como proveedores autorizados para el canje de este cupón. Dicho cupón solo será válido para canjear uniformes escolares de acuerdo al grado y nivel educativo que se especificará en el formato de cupón.*

*CARACTERÍSTICAS DE CUPÓN.*

1. *Nombre del alumno*
2. *Nombre del plantel*
3. *Grado*
4. *Turno*
5. *Matricula del alumno*
6. *Folio*
7. *Nombre y firma del tutor*
8. *Nombre y domicilio de establecimientos autorizados para canje*
9. *Listado de artículos válidos para el canje del cupón*
10. *Método de seguridad del cupón para evitar mal uso o falsificaciones (sellos, firmas etc.)*
11. Por lo anterior, se considera necesario que los proveedores locales tengan acceso a participar en la dotación de los uniformes a través del mecanismo de vales canjeables, mismos que podrán ser utilizados para obtener un uniforme o prenda que forme parte éste, a necesidad del alumno, y que no sea el gobierno municipal quien elija o entregue los uniformes como anteriormente se realizaba, otorgando al padre de familia la posibilidad de elegir el proveedor que estime conveniente en base a las necesidades del producto, marca y precio que prefiera.

 En razón de lo anterior y a efecto de complementar lo autorizado por el Consejo técnico, es que se plantea a este honorable Ayuntamiento autorice el siguiente procedimiento.

**MONTO Y CANTIDAD DE VALES CANJEABLES:**

 La entrega de uniformes a alumnos de preescolar, primaria y secundaria será a través de 5 cinco vales canjeables cada uno, con valor unitario de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) sumando la cantidad de $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, mismos que serán entregados por el Gobierno Municipal por conducto de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Los padres de familia podrán canjear los vales por la pieza de uniforme que necesiten de acuerdo a la elección de calidad que opten y oferten los proveedores locales.

**PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL A LOS PADRES DE FAMILIA.**

1. Los vales serán entregados a los padres de familia por conducto de las autoridades escolares correspondientes, bien sea el director, subdirector, o quien tenga a su cargo la responsabilidad del plantel educativo.
2. Las autoridades escolares serán los responsables de realizar la entrega de los vales al padre de familia, quien deberá entregar copia de su Identificación Oficial vigente y firmada, con el nombre del alumno, para su comprobación, al tiempo que deberá firmar el formato que al efecto implemente la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
3. El padre de familia, con su vale, podrá pasar a realizar el canje del uniforme o piezas de uniforme a su elección con los proveedores que suscriban el contrato de adquisición abierta o suministro y que sean previamente autorizados por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con la Ley.

**PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DEL CAJE DE LOS VALES POR EL PROVEEDOR, FACTURACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PAGO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL**

1. Una vez que el padre de familia acuda al establecimiento del proveedor de su elección, deberá entregar a dicho proveedor sus vales, firmándolos de conformidad por la recepción de los productos descritos en las reglas de operación correspondientes, y firmando la nota de venta que deberá expedir el proveedor.
2. El proveedor deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, a la que deberá anexar los vales entregados y firmados por el padre de familia, mismas que hará llegar a la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que ésta valide la entrega de los uniformes contra el cotejo de los vales correspondientes.
3. La Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida.
4. Hecho lo anterior, la Hacienda Municipal procederá a efectuar el pago al proveedor por la cantidad que amparen las notas de venta y facturas proporcionadas.
5. Por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que la iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de atribuciones del Ayuntamiento, otorga derechos o impone obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas, como en el presente caso, las reglas de operación señaladas así como la modificación a la MODALIDAD de entrega, generará para los beneficiarios los derechos y obligaciones que han quedado señalados.

**CONSIDERACIONES:**

Por todo lo anterior y en mi calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pongo a su consideración para su aprobación el siguiente punto de

**ACUERDO:**

PRIMERO: Se autoriza DECRETO MUNICIPAL que determine la MODALIDAD de entrega del Programa Uniformes Escolares de Preescolar y Primaria, y Secundaria “Grandes Pequeños” de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, ejercicio 2021, por parte del Gobierno Municipal, bajo la entrega de VALES CANEJABLES POR UNIFORMES en los establecimientos autorizados por el Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Se instruya a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y Hacienda Pública Municipal realicen los procedimientos y acciones correspondientes para cumplir con la entrega de Uniformes en cumplimiento con las Reglas de Operación del programa RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, UTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” EJERCICIO 2021, así como la comprobación correspondiente.

ATENTAMENTE

 **“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENES”**

Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal. A 23 de Diciembre del año 2021.

**LIC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal